

Constancia Secretarial: El auto admisorio de la demanda se notificó el **20 de enero de 2023**, la entidad contaba con término para contestar hasta el **7 de marzo de 2023**, el demandante podía reformar la demanda hasta el día **22 de marzo de 2023** y la presentó el día **9 de marzo de 2023**, es decir, dentro del término oportuno.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Andrés Fernando Cardona Rave
Profesional Universitario



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente:	05001333301420220050300
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	José Carmelo Ávila Delgado
Demandado:	E.S.E. Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez"
Asunto:	Admite reforma a la demanda

Mediante memorial presentado el día 09 de marzo de 2023¹ y dentro del término establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte demandante presentó reforma de la demanda en relación con el acápite de pruebas.

Toda vez que el escrito de reforma se ajusta a los presupuestos del artículo 173 del CPACA, **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** frente a las pruebas solicitadas y aportadas.

Notifíquese el presente auto por estados a las partes, a quienes se les corre traslado de la reforma por el término de 15 días conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 173 del CPACA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, MAYO 3 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

¹ Expediente digital: Documento 15ReformaDemanda20230309